



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0404,

PUNTA ARENAS, 06 JUN. 2011

VISTOS: La Ley N°18.059, los artículos N° 113, N° 118 N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; "Solicitud de Permisos para Realizar Actividades Deportivas en Vehículos para Calles y Caminos" presentada por el Club Deporte Aventura "Almas Patagónicas"; Oficio N° 579 de fecha 18/05/2011 de esta Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 432 de fecha 02/06/2011 de la Prefectura Carabineros de Magallanes N° 28; Informe Técnico Pericial N° 37-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Solicitud de Permisos para Realizar Actividades Deportivas en Vehículos para Calles y Caminos" citada en los VISTOS, el CLUB DEPORTE AVENTURA "ALMAS PATAGONICAS" ha solicitado autorización para proceder al uso de diferentes vías públicas, en la comuna de Punta Arenas, en una actividad distinta al tránsito vehicular, a objeto de llevar a efecto una actividad deportiva denominada "BIATLON" consistente en dos eventos denominados, ciclismo y pedestristmo, con fecha 26 de junio de 2011, a contar de las 09:00 horas.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 432 de fecha 02 de junio de 2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 37-F-2011, debiéndose, en todo caso, dar cumplimiento a lo señalado en el punto N° 8 de dicho informe, transcrito a continuación:

- 1.- Contar con una ambulancia en todo momento que dure la competencia atlética.
- 2.- Vehículos con personal de apoyo en caso de algún imprevisto.
- 3.- Personal de seguridad en los puntos de llegada, cruce y giro.
- 4.- Cumplimiento del horario de inicio de la actividad con el fin de no causar mayores molestias a los usuarios de las vías.
- 5.- Segregación de publico espectador, con los medios o elementos necesarios.(elementos que deben proveer los organizadores, como cuerdas, conos, etc)
- 6.- Distintivo a utilizar por los participantes para distinguirlos del público en general, a través de un peto u otro elemento que cumpla dicho objetivo.
- 7.- Apoyos en el trayecto.
- 8.- Jueces de competencia.
- 9.- Barreras de protección en el punto de partida y meta.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- Vías de utilización en el recorrido: Partida desde Plaza de Armas Muñoz Gamero, José Nogueira, Paraguaya, 21 de Mayo.
- Fecha de realización: 26 de junio de 2011, a partir de las 09:00 horas

2. La Institución deberá comunicar por medios de difusión y la actividad a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al transito vehicular.



3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GFI/EN/Rmq
DISTRIBUCION

- Interesado
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Fiscalización Seremitt.
- Archivo